

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-678-2020

Con fecha 17-06-2020 12:50:30 hrs, el titular GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: ELECTRIFICACION GENERAL LAGOS
Región: Región de Arica y Parinacota

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-036-2019
Resolución aprueba PdC: 9 / 2020
Fecha resolución aprobatoria: 31-01-2020
Fecha generación PdC electrónico: 06-03-2020
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 11-05-2020
Fiscal instructor: ESTEFANIA CAROLINA VASQUEZ SILVA

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-678-2020
Fecha de envío reporte: 17-06-2020 12:50:30 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Avance

4. Estado de avance del PdC

Fecha de inicio: 11-02-2020
Fecha de término: 31-08-2022
N° reporte: 1 de 11.



5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2020												2021												2022											
	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	D i c	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o					
1																																				
2																																				
3																																				
4																																				
5																																				
R																																				



6. Reporte acciones

Hecho 1

Ejecución de obras de construcción de línea de transmisión eléctrica soterrada en el Parque Nacional Lauca, sin contar con RCA que autorice a ello, ni la obtención de los permisos ambientales sectoriales PAS 132 y 133 del Consejo de Monumentos Nacionales

Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	Ingreso y pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental ingresada, cuyo proyecto comprenda la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	11-02-2020
Fecha Término:	11-08-2022
Indicadores de Cumplimiento:	EIA o DIA que comprenda el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente es presentado y admitido a trámite por el SEA, dentro de plazo; y se obtiene una Resolución de Calificación Ambiental Favorable emitida por el SEA.



Forma de Implementación:

Desarrollo del Estudio Básico para la confección del expediente para la evaluación ambiental de la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca (DIA o EIA, según corresponda), el cual implica la formulación, obtención de recursos, proceso de compra y ejecución del estudio básico;

El contrato para el Desarrollo del Estudio básico se firmará dentro de 6 meses.

Generación de un EIA o una DIA que comprenda el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente;

Respecto al plazo de la presentación del EIA o DIA que evalúe el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente, para efectos de obtener la calificación ambiental favorable: marzo del año 2021**;

Respecto al plazo de la tramitación del EIA o DIA que evalúe el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente, para efectos de obtener la calificación ambiental favorable: En caso de que el Proyecto sea presentado como DIA: 60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que la declare admisible. En caso de que el Proyecto sea presentado como EIA: 120 días hábiles, prorrogables a 180 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible;

Tramitación diligente del EIA o DIA ante el SEA, conforme al procedimiento legal. Lo anterior, implica responder de forma rápida, oportuna y completa a los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones que se emitan en el marco de la evaluación ambiental.

*El plazo descrito en la sección “Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución” se debe a:

El plazo específico de la obtención de recursos no se puede determinar debido a que el Gobierno Regional es un Servicio Público, regulado por la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo presupuesto se define en la Ley de Presupuesto del año en curso, definiéndose en



	<p>ella lo que se puede financiar con los diferentes subtítulos. Además, se debe cumplir con una serie de procedimientos establecidos en el documento Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos que emite la Dirección de Presupuesto cada año, de acuerdo al artículo 15 del decreto Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, de 1975. Este Instructivo contiene todas las normativas atinentes para la obtención de recursos de cualquier servicio público y del mismo Gobierno Regional, los cuales deben ser cumplidos.</p> <p>El plazo para realizar el proceso de compra finalizando con la firma de contrato, se encuentra establecido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.</p> <p>** el mes indicado, es una propuesta y dependerá de lo indicado en *</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

De acuerdo a los procedimientos normativos de la Ley de Presupuestos, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota (en adelante e indistintamente GORE), solicitó a la Dirección de Presupuestos (en adelante e indistintamente DIPRES) un aumento presupuestario para el año 2020, mediante Oficio Ord. N°984, de fecha 16 de octubre de 2019, a fin de contratar los servicios para el desarrollo de un Estudio Básico para evaluar los impactos ambientales que pudieron haber provocado la ejecución de las obras que dieron lugar a la formulación de cargos.

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Presupuestos emitió el Oficio Ord. N° 2721, de fecha 5 de diciembre de 2019, mediante el cual informa la autorización del estudio, considerando \$85.000 miles para el año 2020 y el saldo para el año 2021. No obstante, de acuerdo al análisis de la Ley de Presupuesto 2020 no se refleja el aumento solicitado mediante el anteriormente mencionado Of. Ord. N°984/2019.

Por tal razón, con fecha 24 de enero de 2020, el Jefe de División de Administración y Finanzas (DAF) del GORE, expone al analista de DIPRES que para el año 2020 no se han recibido aportes adicionales para gestionar el estudio. Al no existir respuesta, el 20 de febrero del presente año, el Jefe DAF envía un nuevo correo a otro analista de DIPRES, quien responde en la misma fecha indicando que el GORE debe solicitar una reasignación, señalando expresamente que no es posible financiar el estudio requerido mediante un aumento de gasto.

Ahora bien, es preciso puntualizar que no fue posible solicitar la reasignación, puesto que el Gobierno Regional no cuenta con los recursos dentro del programa de funcionamiento para realizar dicha reasignación interna. Luego, el panorama se dificultó aún más debido al ajuste fiscal II, efectuado mediante decreto N° 707 del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de abril de 2020, donde nos redujeron el presupuesto del subtítulo 22 en \$27.857.000.

En definitiva, este Servicio, pese a las gestiones efectuadas, ha encontrado limitantes presupuestarias que impiden llevar a efecto el cumplimiento de la presente acción, por circunstancias imprevistas y no imputables a esta parte, según se expondrá además en lo posterior.



Fecha Inicio Efectivo:	16-10-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Archivo comprimido que contiene: 01.- Of. Ord. 984-2019, solicitud de aumento presupuestario a DIPRES 02.- Ord. 2721-2019, respuesta de DIPRES. 03.- RE_ Solicitud fondos para estudio de impacto ambiental: Correos Electronicos - consultas y respuestas a DIPRES. 04.- TTR EIA, documento de Terminos de Referencia para la obtencion de financiamiento y posterior ejecución.
Medios de Verificación:	- Accion 1.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	20-02-2020
Archivos Asociados al Impedimento	- Accion 1.rar
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	2
Acción:	Diseño de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	11-02-2020
Fecha Término:	11-02-2021
Indicadores de Cumplimiento:	Diseño del parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Al cuarto mes de la Aprobación del PDC, se tramitarán el permiso o autorización ante el Consejo de Monumentos Nacionales de acuerdo a la ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas, y paleontológicas; y el permiso para el uso de áreas silvestres protegidas con fines especiales para el mejoramiento del sendero.</p> <p>Registro detallado de las condiciones actuales del sitio afectado, con el objetivo de establecer un diagnóstico superficial más detallado de la afectación del sitio Arqueológico.</p> <p>Análisis fotométrico mediante fotos y ortofotos capturadas por Dron.</p> <p>Inventario y conservación de los objetos y ecofactos obtenidos en el registro (literal a), de acuerdo a los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Diseño del mejoramiento del sendero de contemplación y de la señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada.</p> <p>Entrega de un Informe Técnico trimestral que contenga los resultados obtenidos.</p> <p>Elaboración de informe técnico final.</p>
<p>Acciones Alternativas:</p>	
<p>Estado del Reporte de la Acción:</p>	<p>Reportada</p>



Estado de Avance Reportado:

Para la ejecución de esta acción, se contempló la contratación de un Arqueólogo, debido a que la expertiz no se encuentra disponible entre los funcionarios del Gobierno Regional; lo cual se realizaría una vez aprobado el PDC. Sin embargo, no se ha podido ejecutar debido a lo siguiente:

Por medio de la Circular N°38, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Director de DIPRES, da instrucciones sobre la implementación del Artículo 28 de la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público.

En respuesta a ello, el Gobierno Regional, emitió el Of. N°1236 de fecha 30 de diciembre de 2019, informando el plan de contratación de personal y aumento de remuneración, en el cual se incluía disponibilidad para la contratación del profesional arqueólogo.

Con fecha 06 de febrero de 2020, analista de DIPRES envía observaciones al plan de contratación.

Con fecha 13 de febrero de 2020, el Gobierno Regional envía a DIPRES las modificaciones al plan de contratación de personal y aumento de remuneraciones, por medio del Of. N°152; el cual fue aprobado por DIPRES por medio del Ord. N°429 del 24 de febrero de 2020.

Con el fin de gestionar la contratación del profesional arqueólogo, el Jefe DAF solicitó el 20 de marzo de 2020 al profesional seleccionado si podría realizar la prestación de servicios, con las actividades comprometidas en el PDC.

No obstante lo anterior, con fecha 09 de abril de 2020, el Ministro de Hacienda, mediante el Oficio Circular N°15, impartió un instructivo de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19, cuya vigencia es incierta, el que –entre otras medidas- suspendió a contar del 08 de abril de 2020 toda nueva contratación de personal por parte de los Ministerios y Servicios Públicos, incluido este Gobierno Regional, señalando en consecuencia que los planes de contratación a los que se refiere el artículo 28 de la Ley 21.192 ya aprobados, y aquellos que se encuentren en tramitación, deberán, a contar de la fecha de la mencionada circular, ajustarse a las actuales dotaciones; lo cual implicó la imposibilidad de realizar la contratación del profesional arqueólogo.



	<p>Por su parte, el Oficio Circular N° 21, de fecha 08 de mayo del 2020, del Ministerio de Hacienda, en su numeral 2.2, párrafo tercero, señala que: “No se considerarán nuevas contrataciones que sobrepasen las dotaciones financiadas al 31 de diciembre de 2019, pudiendo el ministro reasignar cupos y sus financiamientos al interior de las partidas a objeto de readecuar las capacidades institucionales, con la limitación de que podrá proponerse la reposición de un cupo por cada dos retiros efectuados durante ese año. Asimismo, debe considerarse lo establecido en el Oficio Circular N° 15 de Austeridad, mientras no se derogue expresamente.”</p>
Fecha Inicio Efectivo:	30-12-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	<p>El archivo comprimido contiene:</p> <p>01.- Of. N°1236 - Plan de Contratación del GORE a DIPRES</p> <p>02.- 02. Planes de Contratación - email con observaciones al plan de contratación.</p> <p>03.- Of. N°152 - Plan de Contratación subsanado.</p> <p>04.- Ord. N°429 - aprobación Plan de Contratación</p> <p>05.- Arqueólogo - email solicitando disponibilidad de trabajos a realizar en el marco del PDC.</p> <p>06.- Oficio-Circular-N-15 - Instructivo sobre austeridad - DIPRES</p> <p>07.- Oficio Circular 21 - Instructivo formulación del proyecto ley presupuestos 2021.</p>
Medios de Verificación:	- Accion 2.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	09-04-2020
Archivos Asociados al Impedimento	- Accion 2.rar
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	3
Acción:	Habilitación de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	11-02-2020
Fecha Término:	11-08-2021
Indicadores de Cumplimiento:	Parque Interpretativo es habilitado, con la implementación de la señalética museográfica interactiva, la realización de inventarios de los objetos y ecofactos obtenidos, y la mejora del sendero habilitado.



Forma de Implementación:

A.- En el marco del desarrollo del expediente para la evaluación ambiental de la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca (DIA o EIA, según corresponda), descrito en la acción N°1, se deberá realizar las siguientes actividades:

1. Al quinto mes desde la contratación del Estudio Básico, se tramitará el permiso o autorización ante el Consejo de Monumentos Nacionales de acuerdo a la ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas de la misma ley (D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación), para realizar la excavación de 4 pozos de sondeo.
2. Excavación de una línea de 04 pozos de sondeo en los ejes N-S con el objetivo de determinar con mayor precisión la extensión vertical de la ocupación del sitio en los 63 m2 donde se generó una pérdida de información arqueológica, esto de acuerdo a lo expresado en el Informe adjunto (Anexo 2), la realización de los 4 pozos corresponde a 01 pozo cada 20 m2, esto según recomendaciones que se han realizado en proyectos de vialidad en la Región de Arica y Parinacota.
3. Análisis diagnóstico general de los materiales arqueológicos obtenidos de las excavaciones de los pozos de sondeo.
4. Inventario y conservación de los objetos y ecofactos obtenidos de estas intervenciones (excavaciones) de acuerdo a los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales.

B.- Posteriormente, el GORE realizará las siguientes actividades:

1. Actualizar la señalética museográfica interactiva realizada en la acción N°2, en base a los antecedentes obtenidos en las excavaciones de los pozos de sondeo.
2. Mejoramiento del sendero que fue habilitado como resultado del soterramiento de la línea eléctrica.
3. Instalación de la señalética museográfica interactiva.

El plazo de ejecución es de 18 meses debido a lo siguiente:



	<p>El plazo específico de la obtención de recursos no se puede determinar debido a que el Gobierno Regional es un Servicio Público, regulado por la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo presupuesto se define en la Ley de Presupuesto del año en curso, definiéndose en ella lo que se puede financiar con los diferentes subtítulos. Además, se debe cumplir con una serie de procedimientos establecidos en el documento Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos que emite la Dirección de Presupuesto cada año, de acuerdo al artículo 15 del decreto Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, de 1975. Este Instructivo contiene todas las normativas atinentes para la obtención de recursos de cualquier servicio público y del mismo Gobierno Regional, los cuales deben ser cumplidos.</p> <p>El plazo para realizar el proceso de compra finalizando con el contrato, se encuentra establecido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.</p> <p>Durante los 18 meses se debe considerar lo siguiente:</p> <p>La obtención del permiso o autorización ante el Consejo de Monumentos Nacionales es de hasta 60 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Las excavaciones, su análisis y el inventario de los objetos y ecofactos, se realizará durante los primeros 6 meses del desarrollo del Estudio Básico, descrito en la acción N°1.</p> <p>Por otra parte, la actualización e instalación de la señalética museográfica interactiva y el mejoramiento del sendero; se realizará en el marco del programa de inversión descrito en la acción N°4, durante los 4 meses posteriores a lo indicado anteriormente.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	En el PDC se indicó que parte de esta acción se realizaría en el marco del desarrollo del expediente para la evaluación ambiental de la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca (DIA o EIA, según corresponda), descrito en la acción N°1; lo que hasta la fecha de este informe no se ha logrado ejecutar, según lo informado en la Acción N°1.
Fecha Inicio Efectivo:	16-10-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Corresponden a los documentos identificados en la acción 1
Medios de Verificación:	- Accion 1.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	4
Acción:	Realizar una restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo; entendiéndose como especies del área intervenida a <i>Lagidium viscacia</i> , <i>Ctenomys opimus</i> , <i>Liolaemus alticolor</i> , <i>Liolaemus jamesi</i> , <i>Festuca orthophylla</i> , <i>Azorella compacta</i> , <i>Senecio sp.</i> y <i>Werneria aretioides</i> .
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	11-02-2020
Fecha Término:	11-02-2022
Indicadores de Cumplimiento:	El Programa de Restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo, es desarrollado e implementado, realizando la plantación de 81 <i>Azorella compacta</i> , 881 <i>Festuca orthophylla</i> , 137 <i>Senecio sp.</i> , y 6 <i>Werneria aretioides</i> , con posterior riego y seguimiento. Adicionalmente, se instalan cámaras trampa para el monitoreo de fauna y se elabora un inventario de especies.



Forma de Implementación:

1.- Desarrollo del programa de inversión para realizar una restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo, el cual implica la formulación, proceso de compra y ejecución del estudio básico.

2.- Desarrollo del programa, el cual considera:

La cantidad de individuos a plantar será la identificada en la proyección realizada (Anexo 1), en un área definida previamente en conjunto con CONAF:

81 Azorella compacta,

881 Festuca orthophylla

137 Senecio sp.

6 Werneria aretioides

Ejecutar un monitoreo de la plantación en forma bimensual por 18 meses.

Instalación de cámaras trampas para el monitoreo trimestral de la fauna identificada.

Realizar inventario de la fauna presente en el sector.

Entrega de un Informe Técnico trimestral que contenga los resultados obtenidos en los monitoreos.

Elaboración de informe técnico final.

3.- Se realizará un monitorio de la plantación en forma bimensual por 18 meses, también contemplará medidas básicas para asegurar el prendimiento de las plantaciones (medidas de protección como por ejemplo cerco perimetral o individual dependiendo de la especie)

4.- La implementación del programa de restauración ecológica estará visada y autorizada por CONAF, de forma de asegurar la disponibilidad de germoplasma para las acciones de plantación de los ejemplares de las especies antes señaladas;

5.- El plazo de ejecución, de 24 meses, se debe a que:

a.- Formular de los términos de referencia de un programa de inversión (Subtitulo 31, del Programa 02 del



	<p>GORE), en un periodo estimado de al menos 2 meses desde la aprobación del Programa.</p> <p>b.- Evaluación por el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>c.- Presentación al Consejo Regional para la aprobación de los recursos.</p> <p>d.- Presentación a la Contraloría Regional para la Toma de Razón de la Resolución de Identificación Presupuestaria.</p> <p>e.- Una vez que se cuenta con la Toma de Razón de la Resolución de Identificación Presupuestaria, se puede realizar la licitación.</p> <p>f.- Contratación del programa.</p> <p>g.- Obtención del Permiso de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Para la ejecución de esta acción, se contempló la contratación de un profesional del área de las ciencias naturales (Biólogo), debido a que la expertiz no se encuentra disponible entre los funcionarios del Gobierno Regional; lo cual se realizaría una vez aprobado el PDC. Sin embargo, no se ha podido ejecutar debido a lo siguiente:

Por medio de la Circular N°38, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Director de DIPRES, da instrucciones sobre la implementación del Artículo 28 de la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público.

En respuesta a ello, el Gobierno Regional, emitió el Of. N°1236, de fecha 30 de diciembre de 2019, informando el plan de contratación de personal y aumento de remuneración, en el cual se incluía disponibilidad para la contratación del profesional biólogo.

Con fecha 06 de febrero de 2020, analista de DIPRES envía observaciones al plan de contratación.

Con fecha 13 de febrero de 2020, el Gobierno Regional envía a DIPRES las modificaciones al plan de contratación de personal y aumento de remuneraciones, por medio del Of. N°152; el cual fue aprobado por DIPRES, mediante Ord. N°429 del 24 de febrero de 2020.

Con el fin de gestionar la contratación del profesional biólogo, el Jefe DAF solicitó el 20 de marzo de 2020 al profesional seleccionado si podría realizar la prestación de servicios, con las actividades comprometidas en el PDC.

No obstante lo anterior, con fecha 09 de abril de 2020, el Ministro de Hacienda, mediante el Oficio Circular N°15, impartió un instructivo de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19, cuya vigencia es incierta, el que –entre otras medidas- suspendió a contar del 08 de abril de 2020 toda nueva contratación de personal por parte de los Ministerios y Servicios Públicos, incluido este Gobierno Regional, señalando en consecuencia que los planes de contratación a los que se refiere el artículo 28 de la Ley 21.192 ya aprobados, y aquellos que se encuentren en tramitación, deberán, a contar de la fecha de la mencionada circular, ajustarse a las actuales dotaciones; lo cual implicó la imposibilidad



	de realizar la contratación del profesional arqueólogo. Por su parte, el Oficio Circular N° 21, de fecha 08 de mayo del 2020, del Ministerio de Hacienda, en su numeral 2.2, párrafo tercero, señala que: “No se considerarán nuevas contrataciones que sobrepasen las dotaciones financiadas al 31 de diciembre de 2019, pudiendo el ministro reasignar cupos y sus financiamientos al interior de las partidas a objeto de readecuar las capacidades institucionales, con la limitación de que podrá proponerse la reposición de un cupo por cada dos retiros efectuados durante ese año. Asimismo, debe considerarse lo establecido en el Oficio Circular N° 15 de Austeridad, mientras no se derogue expresamente.”
Fecha Inicio Efectivo:	30-12-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	El archivo comprimido contiene: 01.- Of. N°1236 - Plan de Contratación del GORE a DIPRES 02.- 02. Planes de Contratación - email con observaciones al plan de contratación. 03.- Of. N°152 - Plan de Contratación subsanado. 04.- Ord. N°429 - aprobación Plan de Contratación 05.- Biologa- email solicitando disponibilidad de trabajos a realizar en el marco del PDC. 06.- Oficio-Circular-N-15 - Instructivo sobre austeridad - DIPRES 07.- Oficio Circular 21 - Instructivo formulación del proyecto ley presupuestos 2021.
Medios de Verificación:	- Accion 4.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	09-04-2020
Archivos Asociados al Impedimento	- Accion 4.rar
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	5
Acción:	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	11-02-2020
Fecha Término:	31-08-2022
Indicadores de Cumplimiento:	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC
Forma de Implementación:	Dentro del plazo de 10 días hábiles y según la frecuencia establecida en el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>De todo lo expuesto en los puntos precedentes, es posible advertir que, pese a los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el PDC aprobado, no ha sido posible llevarlas a efecto, por circunstancias no imputables a esta parte, derivadas principalmente de circunstancias imprevisibles, que dicen relación con las restricciones presupuestarias impuestas con ocasión de la alerta sanitaria provocada por el virus denominado Covid-19. Dicha circunstancia, por las características ya descritas, constituye caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil.</p> <p>Atendido lo anterior, y considerando que se trata de una imposibilidad transitoria, aunque difícil de determinar en el tiempo, es que con fecha 16 de abril del presente año se presentó, en el expediente sancionatorio ROL D-036-2019, una solicitud de suspensión temporal de los plazos de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, durante el tiempo que rija el estado de excepción constitucional de catástrofe y sus eventuales prórrogas.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	11-02-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Solicitud de suspensión temporal de los plazos de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, durante el tiempo que rija el estado de excepción constitucional de catástrofe y sus eventuales prórrogas, el cual aplica a todas las acciones 1, 2, 3, 4 y 5.
Medios de Verificación:	- Escrito suspensión PDC (con documentos).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	09-04-2020
Archivos Asociados al Impedimento	- 06.- Oficio-Circular-N-15.pdf.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No





Fecha: 17-06-2020 12:50



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

